

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SECRETARIA".**

I.- La Secretaría se compromete a instrumentar el Programa de Descentralización de los Servicios de Asistencia Técnica Oficial.

II.- Podrán participar en dicho Programa los profesionistas que así lo deseen, siempre y cuando cumplan estrictamente los requisitos establecidos en el anexo 1 del presente convenio.

III.- Dentro de la modalidad para asistentes técnicos, la Secretaría otorgará el registro correspondiente a aquellos profesionistas que, de manera individual o asociada constituyan despachos privados de consultoría en materia agropecuaria y forestal.

Los registros expedidos por la Secretaría serán otorgados a profesionistas individuales, y no a despachos, siempre y cuando se cubran estrictamente los requisitos señalados en el anexo 1 y que para efectos de este convenio se les designará asesores técnicos.

f) Que su titular está facultado para suscribir este tipo de convenios.

**III.- LA "ASEGURADORA" DECLARA**

a) Que es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida como Sociedad Anónima, mediante escritura pública No. 32757, libro No. 387, protocolizada por el Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría pública No. 25, en México, D.F.; el día 1ro. de Junio del año de 1990.

b) Que tiene por objeto crear y desarrollar las organizaciones y sistemas de dispersión de riesgos, nacionales e internacionales, para el adecuado funcionamiento del instrumento de protección. Efectuar, en los términos que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las análogas y conexas que le autorice.

c) Que su titular está facultado para suscribir este tipo de convenios.

**IV. LAS PARTES DECLARAN :**

a) Que están de acuerdo en unir sus esfuerzos y apoyar las acciones encaminadas a la descentralización de los Servicios de asistencia técnica oficial de la "SECRETARIA"; por lo cual suscriben el presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

IV. La Secretaría dará orientación a los profesionistas que deseen incorporarse al programa, para que éstos acudan a "La

Financiera", a efecto de que dicha Institución les asesore sobre la constitución del despacho y la posibilidad de obtener crédito para los mismos fines.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FINANCIERA"**

Con sujeción a las Reglas de Operación de sus Programas de Descuento Crediticio, así como a los criterios de elegibilidad y evaluación fijadas por su Consejo Directivo, se compromete a:

I.- Capacitar, asesorar y orientar a los profesionistas que obtengan el registro de la "Secretaría", para la constitución del despacho de constitución del despacho de consultoría y los trámites para la obtención del financiamiento.

II.- Promover y difundir ante los posibles usuarios las Reglas de Operación y las características generales de los Programas de Descuento Crediticio para los fines mencionados en el presente convenio.

III.- Proporcionar a través del Programa para la Micro y Pequeña Empresa y por conducto de la intermediación Financiera, respaldo financiero a las personas físicas y morales que contribuyan a la descentralización de la asistencia técnica oficial.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASEGURADORA"**

I.- Participar en la capacitación que se otorgue a los aspirantes a ser incorporados al Programa de descentralización de la Asistencia Técnica Oficial de "La Secretaría". La participación de "La Aseguradora" consistirá exclusivamente en materia de seguros agropecuarios.

II.- Orientar y Asesorar a través de sus Gerencias Estatales a los profesionistas y a los despachos de consultoría, en las actividades de promoción venta, suscripción y ajustes, de los seguros que ofrece AGROASEMEX, a fin de que puedan fungir como agentes de seguros agropecuarios, o bien, como despachos profesionales que presten los servicios de inspección y ajustes sobre los bienes agropecuarios asegurados. En ambos casos, a cambio de la retribución correspondiente por parte de "La Aseguradora".

III.- Mantener informados a los profesionistas y a los despachos de consultoría constituidos, sobre los cambios, modificaciones y adecuaciones a las tarifas y esquemas de seguros agropecuarios, para facilitar y eficientar el trabajo que sobre esta materia realicen los integrantes del despacho.

**QUINTA.- VIGENCIA**

El presente estará vigente hasta el 10. de diciembre de 1994 y podrá prorrogarse previa solicitud por escrito dada cualquiera de las partes con una participación de 30 (treinta) días, antes

de concluida su vigencia; así mismos, éstas se comprometen a mantenerlo actualizado y a suscribir las modificaciones que se llegaran a necesitar.

**SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA**

El presente convenio podrá darse por terminado por decisión de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a las otras, con una anticipación mínima de sesenta días hábiles.

**SEPTIMO. COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Las partes firmantes convienen en nombrar representantes para conformar una comisión de seguimiento a la operación de este convenio. Estos representantes serán designados por escrito a más tardar a los quince días de firmado el presente convenio. "La Secretaría" actuará como secretario técnico en la comisión de seguimiento.

**OCTAVA. INTERPRETACION**

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, aplicación o instrumentación del presente convenio, estas sean resueltas de común acuerdo.

**COVENIO DE COLABORACION Y ACCION CONJUNTA PARA APOYAR LA DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA OFICIAL, S.A.R.H. - NAFIN, S.N.C. - AGROASEMEX, S.A.**

**A N E X O 1**

**REQUISITO QUE ESTABLECE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS PARA OTORGAR EL REGISTRO A LOS PROFESIONISTAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA.**

- SER INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO FORESTAL O MEDICO -  
VETERINARIO ZOOTECNISTA TITULADO
- CONTAR CON UNA EXPERIENCIA DE 3 AÑOS EN LA PRESTACION -  
DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA.
- ACREDITAR LOS CURSOS DE ACTUALIZACION IMPARTIDOS POR -  
LA SECRETARIA.

**INTRODUCCION**

Una de las funciones importantes que han de asumir las diferentes instituciones que concurren en el Subsector Pecuario, consiste por una parte, en fomentar la actividad de investigación al que se aspira y por otro en implantar las actividades por lograrlo. Una función de menor importancia, consiste en definir y aplicar las normas para regular el crecimiento en forma armónica de cada uno de los componentes del Subsector.

Este documento especifica la manera de operación que se tiene que aplicar para el desarrollo de las actividades de Asistencia Técnica Intensiva en el marco de la estrategia de trabajo conocida como grupo de intercambio técnico (GIT), para ser aplicada en los procesos de transferencia de tecnología y procesos productivos. En este entendido, el propósito principal, estará orientado a proporcionar al personal técnico que desarrolla tales actividades, los instrumentos y herramientas técnicas que les permitan operar en las condiciones de trabajo de asistencia técnica.

**ASISTENCIA TECNICA INTENSIVA GRUPOS DE INTERCAMBIO TECNICO (GIT).**

El marco jurídico de la Dirección General de Ganadería lo conforman en el artículo 33, fracciones de la 1 a la 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 32 del reglamento interior oficial al 13 de diciembre de 1982.

La estrategia de operación para la asistencia técnica integral denominada grupo de Intercambio Técnico, se fundamenta en las atribuciones asignadas a esta Dirección, en el artículo 32 del reglamento interior de la SARE, en las fracciones siguientes:

- I. Promover, fomentar y controlar la producción pecuaria nacional, así como la de sus productos y subproductos industrializados para buscar la correspondiente relación entre la oferta y la demanda.
- II. Emitir y supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos mediante los cuales debe fomentarse la producción pecuaria, para alcanzar los objetivos nacionales.
- IV. Establecer metodologías y sistemas de evaluación de las actividades pecuarias que permitan conocer los costos y beneficios que se obtienen y elaborar los informes correspondientes.
- VII. Promover la organización de los productores pecuarios de conformidad con la legislación aplicable para regular el funcionamiento de las organizaciones correspondientes.
- 8. Promover una mayor participación de los productores comuneros y pequeños propietarios, en la producción pecuaria a través de asesoría para su organización, apoyo crediticio y comercialización.
- III. Impulsar la industria de productos y subproductos de origen animal, estableciendo las normas de calidad a las que deben de sujetarse para su transformación.

**M.V.Z. JUAN DE LEON G.  
SUBDELEGACION DE GANA-  
RIA, S.A.R.H.**